



MUNICIPIO DE SOPÓ
Despacho Alcaldía

DECRETO No.

(0 0 8)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

El Alcalde municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 209, 211, 314, 315 numerales 1, 3 de la Constitución política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto reglamentario 679 de 1994, Ley 136 de 1994, artículo 92 y concordantes, acuerdo municipal 011 de 2001 artículo vigésimo segundo, numeral primero, inciso octavo, Decreto 2434 de 2006, Ley 1150 de 2007, acuerdo municipal 19 de 2007 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que conforme lo establece el artículo 12 en concordancia con el artículo 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, el Jefe de la entidad puede delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o equivalente.
- Que el artículo 37 del decreto ley 2150 de 1995 modificó la regulación sobre la delegación al estipular que los jefes representantes legales de las entidades estatales podrán delegar la realización de licitaciones o concursos o la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o equivalente.
- Que el decreto 2170 de 2002, reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 en materia de contratación directa y modifica el decreto 855 de 1994 y dicta otras disposiciones en aplicación de la ley 527 de 1999.
- Que el Decreto 2434 de 2006 reglamentario de la Ley 80 de 1993 derogó parcialmente el Decreto 2170 de 2002.
- Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dicta disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; así mismo el artículo segundo, numeral 2, literal b, contempla la contratación de menor cuantía que para las entidades con un presupuesto anual inferior a 120 S.M.L.M, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M
- Que el artículo 9 y s.s. de la ley 489 de 29 de diciembre de 1998, establece entre otros que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y en esta ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- Que mediante decreto 4965 de 27 de diciembre 2007 se establece el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2008 y por lo tanto las cuantías a contratar fueron modificadas quedando el límite de la licitación pública hasta (250) S.M.M.L.V. o sea la suma de ciento quince millones trescientos setenta y cinco mil pesos mcte (\$115.375.000.00)
- Que es voluntad del alcalde delegar en adelante la celebración de contratos desde 1 pesos hasta doscientos cincuenta (250) S.M.M.L.V. hasta el 16 de enero de 2008 y desde 1 pesos hasta doscientos ochenta (280) S.M.M.L.V. a partir del 17 de enero de 2008 conforme entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007 y antes de la licitación pública conforme estatuto contractual vigente.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el SECRETARIO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS de la administración municipal de Sopó, la facultad para celebrar contratos desde la etapa precontractual hasta la liquidación de los mismos en la forma, circunstancias y plazos establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, sin consideración a su naturaleza y de acuerdo con el programa de gobierno, plan de desarrollo y el presupuesto municipal con la observancia de las normas legales y hasta por la suma equivalente al valor máximo de la menor cuantía equivalente a doscientos cincuenta (250) S.M.M.L.V. hasta el 16 de enero de 2008 y cuantía equivalente a doscientos ochenta (280) S.M.M.L.V. a partir del 17 de enero de 2008 para el municipio de Sopó, durante la vigencia fiscal 2008.

PARÁGRAFO: La delegación aquí conferida no comprende la ordenación del gasto.

PRIMERO LA GENTE
Garantía de Buen Gobierno

Sopó, Cundinamarca, parque principal Carrera 3 No. 2-45
Tel. 857-2143/2656/2292



MUNICIPIO DE SOPÓ
Despacho Alcaldía

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a los **04 ENE 2008**


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde municipal



Abg. Carlos Fernando Reyes Moreno, herfinda.